

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO XII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 20 DE AGOSTO DE 1997

Nº23,358

### CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE No. 38  
(De 8 de agosto de 1997)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION" ..... PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
RESOLUCION No. 93  
(De 7 de agosto de 1997)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EN FORMA FAVORABLE SOLICITUD DE LAS EMPRESAS  
TRANSPORTISTAS ASOCIADOS, S.A.Y GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S.A. PARA LA CONSTRUCCION,  
ADMINISTRACION Y OPERACION DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE PANAMA  
UBICADA EN ALBROOK" ..... PAG. 12

COMISION BANCARIA NACIONAL  
RESOLUCION EJECUTIVA No. 6-97  
(De 6 de agosto de 1997)

" AUTORIZASE A IBERBANK INTERNATIONAL, LTD. A UTILIZAR COMO NUEVA RAZON SOCIAL  
IBERATLANTICO BANK & TRUST, LTD." ..... PAG. 14

RESOLUCION No.18-97  
(De 6 de agosto de 1997)

" AUTORIZASE A BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A. SU LIQUIDACION  
VOLUNTARIA." ..... PAG. 15

RESOLUCION No. 19-97  
(De 6 de agosto de 1997)

" AUTORIZASE A IBEROAMERICA INTERNATIONAL BANK, LTD., EL CIERRE DE LA OFICINA DE  
REPRESENTACION QUE MANTIENE EN LA REPUBLICA DE PANAMA." ..... PAG. 16

RESOLUCION No. 21-97  
(De 6 de agosto de 1997)

" OTORGASE A MIBANCO, S.A. LICENCIA GENERAL QUE LO FACULTA INDISTINTAMENTE PARA EFECTUAR  
NEGOCIO DE BANCA EN PANAMA O EN EL EXTERIOR." ..... PAG. 17

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION No. JD-091  
(De 25 de julio de 1997)

" AUTORIZAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SE HAN REGISTRADO  
ANTE EL ENTE REGULADOR M E D I A N T E F O R M U L A R I O N° RE-01, PARA QUE SE DEDIQUEN  
A LA VENTA O ARRENAMIENTO DE EQUIPOS QUE UTILICEN FRECUENCIAS RADIOPROFICAS PARA LA  
PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE  
PANAMA" ..... PAG. 17

RESOLUCION No. JD-095  
(De 11 de agosto de 1997)

" ESTABLECER Y APROBAR EN LA SUMA DE Siete MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS  
CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.7,104,550.00) EL PRESUPUESTO DEL ENTE REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ANO FISCAL DE 1998" ..... PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903**

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA**  
 Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.  
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
 Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189  
 Panamá, República de Panamá  
 LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
 PUBLICACIONES  
 NÚMERO SUELTO: B/. 1.20

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**  
 Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
 Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
 Un año en la República B/. 36.00  
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
 Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**CONSEJO DE GABINETE**  
**DECRETO DE GABINETE N° 38**  
 (De 8 de agosto de 1997)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**en uso de sus facultades constitucionales**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que es un compromiso del Gobierno Nacional con la Organización Mundial de Comercio la adopción de niveles arancelarios máximos, los cuales ofrecen niveles de protección estables y predecibles;

Que para cumplir con estas obligaciones, es necesario la modificación del Arancel de Importación;

Que de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política;

**D E C R E T A:**

**Artículo Primero:** Modifíquense las siguientes partidas del Arancel de Importación:

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
0304.10.10	--Bacalao en filete.	15.0%	-
0304.20.10	--Bacalao.	15.0%	-
0305.62.00	--Bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac y Gadus macrocephalus).	5.0%	-
0401.30.21	--Para batir	40.0%	-
0403.10.91	--Yogur líquido, incluso con cacao.	15.0%	-
0403.90.39	--Los demás	40.0%	-
0511.99.90	--Los demás	LIBRE	5%
0604.91.10	--Árboles de navidad	5.0%	5%
0709.90.90	--Las demás	25.0%	-
0713.50.90	--Las demás	5.0%	-
0809.20.00	-Cerezas	1.0%	-
1007.00.90	-Los demás	25.0%	-
1103.21.00	-- De trigo.	40.0%	-
1519.20.10	--Aceites ácidos para la preparación de alimentos de animales.	10.0%	-
1704.10.00	-Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.	15.0%	-
1806.32.10	--Caramelo duro recubierto de chocolate.	5.0%	-
1905.10.00	-Pan crujiente llamado "Knackebrot"	25.0%	-
2005.20.10	--Papas fritas	15.0%	-
2005.90.31	--Zanahorias	15.0%	-
2008.11.90	--Los demás	20.0%	-
2009.60.99	--Los demás	15.0%	-
2009.70.99	--Los demás	15.0%	-
2009.80.91	--De frutas tropicales	25.0%	-
2009.90.13	--De frutas tropicales	25.0%	-
2009.90.21	--Con tomate	20.0%	-
2009.90.90	--Los demás	25.0%	-
2101.10.90	--Los demás	40.0%	-
2103.90.29	--Las demás	20.0%	-
2104.10.21	--De pollo con fideos u otras pastas alimenticias, excepto aquellas que contengan fideos precocidos deshidratados de tipo oriental.	40.0%	-
2104.10.23	--Que contenga carne, sus extractos o jugos, incluso de pollo.	10.0%	-
2104.10.91	--De pescado, crustáceos o moluscos	15.0%	-
2104.10.93	--De vegetales legumbres u hortalizas (Vegetariana) con tomate; de guisantes o arvejas; de frijoles negros; de minestrone.	15.0%	-
2104.10.95	--De carne o despojos de res con tallarines y otras pastas alimenticias, excepto de minestrones.	40.0%	-
2104.10.99	--Los demás	40.0%	-
2105.00.10	-A base de leche o de nata, incluso con cacao.	15.0%	-
2105.00.91	--Que contenga cacao.	15.0%	-
2105.00.99	--Los demás	15.0%	-
2106.10.20	--Preparaciones para embutidos.	15.0%	-
2106.90.20	--Gomas de mascar (chicles), para diabéticos.	10.0%	-
2201.10.20	--Agua gaseada	10.0%	5%
2402.90.10	--Cigarros o puros (incluso despuntados) y puritos.	30.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
2403.10.10	--Picaduras para la fabricación de cigarrillos	25.0%	5%
2522.10.00	-Cal viva.	25.0%	5%
2522.20.00	-Cal apagada.	25.0%	5%
2522.30.00	--Cal hidráulica.	25.0%	5%
2524.00.00	AMIANTO (ASBESTO)	3.0%	5%
2710.00.11	-- Gasolinas de 87 octanos (Sistema Ron).	LIBRE	-
2710.00.19	-- Las demás.	LIBRE	-
2710.00.49	-- Los demás.	LIBRE	-
2710.00.51	-- "Diesel".	LIBRE	-
2710.00.59	-- Los demás.	40.0%	-
2710.00.61	--Fuel oil.	LIBRE	-
2710.00.69	--Los demás.	34.0%	-
2710.00.75	--Grasas lubricantes.	5.0%	-
2710.00.79	-- Los demás.	5.0%	-
2933.39.90	---Los demás.	8.0%	5%
3006.60.00	-Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas.	5.0%	-
3215.19.00	--Las demás.	15.0%	5%
3304.99.19	----Los demás.	8.0%	5%
3304.99.30	---Preparaciones antisolares y bronceadores.	8.0%	5%
3304.99.90	--Los demás.	8.0%	5%
3307.10.21	---Alcoholes desnaturalizados (Bay Rum, menticol y similares).	5.0%	5%
3307.20.90	--Los demás.	15.0%	5%
3401.19.10	---Jabones y productos utilizados como jabones, para lavar.	27.5%	5%
3401.19.40	---Con abrasivos.	22.5%	5%
3401.20.90	--Los demás.	27.5%	5%
3402.20.30	--Preparaciones para limpieza o el desengrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos.	25.0%	5%
3402.90.40	--Preparaciones para limpieza o el desgrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos.	25.0%	5%
3405.40.00	--Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	25.0%	5%
3405.90.90	--Los demás.	20.0%	5%
3504.00.90	--Las demás.	6.0%	5%
3505.10.20	--Fécula de yuca (no comestible).	10.0%	5%
3505.20.00	-Colas.	15.0%	5%
3808.10.91	---Espirales o mechitas que actúan por combustión.	20.0%	5%
3808.10.99	---Los demás	10.0%	5%
3808.40.99	---Los demás.	15.0%	5%
3823.60.00	--Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.	15.0%	5%
3823.90.10	--Preparaciones desincrustantes, antiherrembre.	15.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITEM
3918.10.10	--Mosaicos, baldosas y azulejos.	5.0%	5%
3918.10.90	--Los demás.	8.0%	5%
3918.90.10	--Mosaicos, baldosas y azulejos.	5.0%	5%
3918.90.90	--Los demás.	5.0%	5%
3919.10.10	--Para uso eléctrico.	5.0%	5%
3919.10.90	--Las demás.	30.0%	5%
3920.10.00	-De polímeros de etileno.	15.0%	5%
3920.20.90	--Los demás	8.0%	5%
3920.30.00	-De polímeros de estireno.	15.0%	5%
3923.10.30	--Neveras isotérmicas.	15.0%	5%
3923.10.90	--Los demás.	25.0%	5%
3923.29.10	---Del tipo utilizado en hornos de micro ondas.	25.0%	5%
3923.30.90	--Los demás.	25.0%	5%
3923.90.10	--Loncheras escolares.	10.0%	-
3923.90.29	---Los demás.	25.0%	5%
3923.90.90	--Los demás.	10.0%	5%
4011.10.00	--Del tipo de los utilizados en utomóviles de turismo (incluidos los familiares - tipo "break" o "station wagon") y los de carretera.	10.0%	5%
4011.20.00	-Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones.	10.0%	5%
4016.94.00	--Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos.	15.0%	5%
4016.99.10	---Parches para la reparación de cámaras de aire u otros artículos.	15.0%	5%
4016.99.20	---Tapones y artículos similares.	10.0%	5%
4016.99.90	--Los demás.	15.0%	5%
4417.00.19	--Los demás.	15.0%	5%
4417.00.90	-Los demás.	25.0%	5%
4801.00.00	PAPEL PRENSA EN BOBINAS O EN HOJAS.	5.0%	5%
4802.52.10	---Papel de seguridad.	10.0%	5%
4802.52.20	---Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión con exclusión del papel tipo bond y tablet.	10.0%	5%
4802.52.30	---Papel tipo Bond o tablet, papel para escribir a máquina y demás papeles para escribir.	15.0%	5%
4802.52.40	---Papel para dibujar.	10.0%	5%
4804.52.00	--Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso, del contenido total de fibras esté constituido por fibra de madera obtenidas por procedimiento químico.	5.0%	5%
4805.21.90	--Los demás.	3.0%	5%
4810.11.00	--De gramaje inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> .	10.0%	5%
4810.12.00	--De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup> .	5.0%	5%
4810.39.00	--Los demás.	3.0%	5%
4811.39.00	--Los demás.	5.0%	5%
4811.90.23	---Para empacar o envolver, sin anuncios.	5.0%	5%
4811.90.29	---Los demás.	5.0%	5%
4811.90.30	--Los demás impregnados sin impresión.	5.0%	5%
4818.40.90	--Los demás.	15.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITEM
4820.30.32	---De presentación, excepto los de manila.	20.0%	5%
4823.59.00	--Los demás.	20.0%	5%
4823.90.20	--Papel y cartón secantes.	10.0%	5%
4823.90.99	---Los demás.	10.0%	5%
4907.00.11	--Estampillas o sellos de correo.	10.0%	5%
4907.00.19	--Los demás.	10.0%	5%
4907.00.49	--Los demás.	10.0%	5%
4907.00.59	--Los demás.	10.0%	5%
5608.19.11	----Para redes de pesca del atún.	10.0%	5%
6205.20.11	----Con valor CIF menor de B/.66.00 la docena.	36.0%	5%
6302.40.00	-Ropa de mesa de punto.	31.5%	5%
6310.10.00	-Clasificados.	5.0%	5%
6310.20.00	-Los demás.	5.0%	5%
6401.10.90	--Los demás	15.0%	5%
6401.91.00	--Que cubran la rodilla.	15.0%	5%
6401.92.00	--Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla.	15.0%	5%
6401.99.10	---Cubre calzados o chanclas.	15.0%	5%
6401.99.90	---Los demás.	15.0%	5%
6402.20.00	-Calzados con la parte superior de tiras o bridas fijas al piso por tetones (espigas).	15.0%	5%
6402.91.93	----Para niños, con valor CIF superior a B/20.00 c/par.	15.0%	5%
6402.99.93	----Para niños, con valor CIF superior a B/20.00 c/par.	15.0%	5%
6403.20.00	-Calzado con piso de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasen por el empeine y rodeen el dedo gordo.	15.0%	5%
6403.30.00	-Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantilla y sin puntera de metal.	15.0%	5%
6403.51.30	---Para niños, con valor CIF superior a B/ 20.00 par.	15.0%	5%
6403.59.40	---Para niños, con valor C.I.F., superior a B/.20.00 c/par.	15.0%	5%
6403.91.50	---Para niños, con valor C.I.F., superior a B/. 20.00 c/par.	15.0%	5%
6403.99.50	---Para niños, con valor C.I.F., superior a B/. 20.00 c/par.	15.0%	5%
6404.19.40	---Para niños, con C.I.F., superior a B/. 20.00 c/par.	15.0%	5%
6404.20.50	---Para niños, con valor C.I.F., superior a B/.20.00 c/par.	15.0%	5%
6807.90.90	--Los demás.	5.0%	5%
6809.90.10	--De ornamento o adorno.	10.0%	5%
6809.90.90	--Las demás.	5.0%	5%
7010.90.20	--Recipientes, envases y demás continentes, tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias.	15.0%	5%
7013.29.00	--Los demás.	15.0%	5%
7013.39.11	----Con capacidad superior a 30cc y mayores de 50 gramos en peso.	10.0%	5%
7013.39.90	---Los demás.	15.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
7308.40.90	--Los demás.	5.0%	5%
7308.90.20	--Gaviones.	5.0%	5%
7308.90.30	--Columnas, pilares y postes.	20.0%	5%
7308.90.90	--Las demás.	10.0%	5%
7309.00.10	-De más de 500 litros de capacidad.	10.0%	5%
7310.10.00	-De capacidad superior o igual a 50 litros.	15.0%	5%
7311.00.10	-Cilindros metálicos para gases combustibles de cocina (propano, butano y similares), con capacidad superior a 50 libras de contenido.	10.0%	5%
7312.90.00	-Los demás.	10.0%	5%
7314.11.30	--Mallas de ciclón.	10.0%	5%
7314.19.30	--Mallas de ciclón.	10.0%	5%
7314.20.20	--Mallas para cercados.	10.0%	5%
7314.30.40	--Mallas para gallinero.	10.0%	5%
7314.41.20	--Mallas de ciclón.	10.0%	5%
7314.49.20	--Mallas de ciclón.	10.0%	5%
7318.22.00	--Las demás arandelas.	10.0%	5%
7326.90.10	--Persianas y cortinas.	10.0%	5%
7403.13.00	--Tochos.	15.0%	5%
7403.19.00	--Los demás.	15.0%	5%
7403.22.00	--A base de cobre-estaño (bronce).	15.0%	5%
7403.23.00	--A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	15.0%	5%
7403.29.00	--Las demás aleaciones de cobre (con excepción de las aleaciones madre de la partida 74.05).	15.0%	5%
7405.00.00	ALEACIONES MADRE DE COBRE.	15.0%	5%
7406.10.00	-Polvo de estructura no laminar.	15.0%	5%
7408.21.00	--A base de cobre-cinc (latón).	15.0%	5%
7408.22.00	--A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	15.0%	5%
7408.29.00	--Los demás.	15.0%	5%
7603.10.00	--Polvo de estructura no laminar.	15.0%	5%
7606.11.10	--De sección rectangular de un espesor máximo de 6mm, de anchura máxima de 500mm y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura (flejes).	15.0%	5%
7606.91.90	--Las demás.	15.0%	5%
7608.10.90	--Los demás.	15.0%	5%
7608.20.90	--Los demás.	15.0%	5%
7610.90.20	--Balaustradas y sus partes.	15.0%	5%
7610.90.99	--Los demás elementos preparados para la construcción.	5.0%	5%
7901.11.00	--Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso.	15.0%	5%
7901.12.00	--Con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso.	15.0%	5%
7901.20.00	-Aleaciones de cinc.	15.0%	5%
8302.50.90	--Los demás.	5.0%	5%
8303.00.00	CAJAS DE CAUDALES, PUERTAS Y COMPARTIMENTOS BLINDADOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES.	25.0%	5%
8407.34.00	-- De cilindrada superior a 1.000 cm3.	5.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITEM
8408.20.00	- Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	5.0%	5%
8409.10.00	- De motores para la aviación.	5.0%	5%
8409.91.00	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo de encendido por chispa.	5.0%	5%
8413.30.00	- Bombas de carburante, de aceite o de refrigerante para motores de encendido por chispa o por compresión.	5.0%	5%
8414.90.10	-- Para ventiladores de la partida 8414.51.	15.0%	5%
8415.81.10	-- Para vehículos automóviles terrestres.	5.0%	5%
8415.90.10	-- De vehículos automóviles del capítulo 87.	5.0%	5%
8418.10.19	-- Los demás.	10.0%	5%
8418.10.90	-- Los demás.	10.0%	5%
8418.21.19	---- Las demás.	10.0%	5%
8418.21.90	--- Los demás.	10.0%	5%
8429.20.00	- Niveladoras	5.0%	5%
8429.52.00	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360 grados.	5.0%	5%
8431.43.00	-- Partes de máquinas o aparatos de sondeo o de perforación, de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.	5.0%	5%
8431.49.00	-- Las demás.	5.0%	5%
8433.90.10	-- Para máquinas cortadoras de césped.	10.0%	5%
8450.11.90	--- Los demás.	10.0%	5%
8470.10.00	- Calculadoras electrónicas que funcionen sin fuente de energía exterior.	5.0%	5%
8472.90.90	-- Los demás.	20.0%	5%
8473.21.00	-- De calculadoras electrónicas de las subpartidas 8470.10., 8470.21. u 8470.29.	15.0%	5%
8483.10.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8507.20.00	- Los demás acumuladores de plomo.	15.0%	5%
8509.10.00	- Aspiradoras.	15.0%	5%
8509.40.00	- Trituradores y mezcladores de alimentos; exprimidoras de frutas y de legumbres.	5.0%	5%
8509.80.11	-- Máquinas para cortar en lonchas la carne, queso, etc.	5.0%	5%
8509.80.12	--- Cepillos de diente eléctricos.	5.0%	5%
8509.80.19	--- Los demás.	5.0%	5%
8509.80.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8511.10.00	- Bujías de encendido.	5.0%	5%
8511.20.00	- Magnetos; dinamo magnetos; volantes magnéticos.	5.0%	5%
8511.30.00	- Distribuidores; bobinas de encendido.	5.0%	5%
8511.40.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8511.50.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8511.80.00	- Los demás aparatos y dispositivos.	5.0%	5%
8516.40.00	- Planchas eléctricas.	5.0%	5%
8516.60.00	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	15.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
8518.22.00	--Cajas acústicas con varios altavoces.	6.3%	5%
8518.29.00	-- Los demás.	6.3%	5%
8518.40.00	--Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.	6.3%	5%
8524.90.10	--Matrices y moldes galvánicos.	15.0%	5%
8524.90.31	---Programas de entretenimiento.	15.0%	5%
8524.90.90	-- Los demás.	15.0%	5%
8525.20.20	-- De televisión.	15.0%	5%
8525.20.30	-- Para radioaficionados.	6.3%	5%
8529.90.19	--- Los demás.	15.0%	5%
8536.50.00	-Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.	5.0%	5%
8538.90.00	- Los demás.	5.0%	5%
8539.31.00	-- Fluorescentes de cátodo caliente.	5.0%	5%
8543.80.20	--Sincronizadores.	15.0%	5%
8543.80.30	--Generadores y difusores de ozono.	15.0%	5%
8543.80.90	-- Los demás.	15.0%	5%
8543.90.90	--Las demás.	20.0%	5%
8544.49.10	--- Alambres y cables telefónicos de cobre, de aislamiento termoplástico, tipo IN, hasta dos pares.	20.0%	5%
8544.49.20	--- Cables planos de cobre, bajante para antenas de televisión, de un par, con aislamiento termoplástico.	20.0%	5%
8548.00.00	PARTES ELECTRICAS DE MAQUINAS O DE APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	5.0%	5%
8702.10.00	-Con motor de émbolo, de encendido por compresión (diesel o semidiesel).	5.0%	5%
8702.90.00	- Los demás.	5.0%	5%
8703.10.00	-Vehículos especialmente proyectados para desplazarse sobre la nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en los terrenos de golf y vehículos similares.	5.0%	5%
8704.21.00	--De peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 t.	8.0%	5%
8704.22.00	--De peso total con carga máxima, superior a 5t pero inferior o igual a 20t.	5.0%	5%
8705.10.00	-Camiones grúas.	5.0%	5%
8708.10.00	-Parachoques (paragolpes o defensas) y sus partes.	5.0%	5%
8708.21.00	--Cinturones de seguridad.	5.0%	5%
8708.29.90	--- Los demás.	5.0%	5%
8708.31.90	--- Los demás.	5.0%	5%
8708.39.00	-- Los demás.	5.0%	5%
8708.40.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8708.50.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8708.60.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8708.70.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8708.80.90	-- Los demás.	5.0%	5%
8708.92.00	--Silenciadores y tubos de escape.	5.0%	5%
8708.93.20	---Para tractores de oruga.	5.0%	5%
8708.93.31	----Completos nuevos.	5.0%	5%
8708.93.39	----Las demás partes.	5.0%	5%
8708.93.90	--- Los demás.	5.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
8708.94.90	--- Los demás.	5.0%	5%
8708.99.90	--- Los demás.	5.0%	5%
8802.30.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2000 kg, pero inferior o igual a 15000 kg.	20.0%	5%
8802.40.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15000 kg.	10.0%	5%
8803.10.00	- Hélices y rotores, y sus partes.	15.0%	5%
8803.30.00	- Las demás partes de aviones o de helicópteros.	10.0%	5%
8901.10.00	- Transatlánticos, barcos para excursiones y barcos similares proyectados principalmente para el transporte de personas; transbordadores.	15.0%	5%
8901.20.00	- Barcos cisterna.	15.0%	5%
8901.30.00	- Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20.	15.0%	5%
8901.90.00	- Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías.	10.0%	5%
8902.00.90	- Los demás.	15.0%	5%
8903.92.10	--- Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro.	5.0%	5%
8903.92.20	--- Con casco de fibra de vidrio, de no menos de 18 pies de eslora.	5.0%	5%
8903.92.90	--- Los demás.	15.0%	5%
8903.99.10	--- Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro.	5.0%	5%
8903.99.20	--- Con casco de fibra de vidrio, de no menos de 18 pies de eslora.	5.0%	5%
8903.99.90	--- Los demás.	15.0%	5%
8904.00.00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.	15.0%	5%
8905.90.00	- Los demás.	15.0%	5%
9009.12.00	-- Con reproducción del original mediante soporte intermedio (procedimiento indirecto).	15.0%	5%
9009.90.00	-Partes y accesorios.	15.0%	5%
9015.80.10	-- Los demás instrumentos y aparatos de Geodesia, Topografía, Agrimensura o nivelación.	5.0%	5%
9015.80.90	--Los demás.	10.0%	5%
9015.90.10	--Para instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura o nivelación.	5.0%	5%
9015.90.20	--Para telémetros.	5.0%	5%
9015.90.30	--Para instrumentos y aparatos de fotogrametria.	5.0%	5%
9018.19.00	--Los demás.	10.0%	5%
9018.39.00	--Los demás.	12.5%	5%
9018.49.00	--Los demás.	5.0%	5%
9018.90.30	--Optómetros.	15.0%	5%
9018.90.90	--Los demás.	10.0%	5%
9023.00.00	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS, PROYECTADOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), QUE NO SEAN SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS.	15.0%	5%

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
9027.80.10	--Para análisis de sangre.	15.0%	5%
9028.30.00	-Contadores de electricidad.	10.0%	5%
9401.30.90	--Los demás.	15.0%	5%
9401.40.20	--Con armazón de metal.	15.0%	5%
9401.40.90	--Lcs demás.	15.0%	5%
9403.20.92	---Gabinetes de baño.	5.0%	5%
9403.60.19	---Los demás.	15.0%	5%
9403.60.90	--Los demás.	15.0%	5%
9403.70.19	---Los demás.	10.0%	5%
9403.70.99	---Los demás.	15.0%	5%
9403.90.00	-Partes.	15.0%	5%
9404.21.00	--De caucho o plástico celulares, recubiertos o no.	15.0%	5%
9404.30.00	-Sacos de dormir.	15.0%	5%
9405.10.10	--Proyectores de todo tipo.	15.0%	5%
9405.10.41	--De loza o porcelana.	15.0%	5%
9405.10.90	--Las demás.	15.0%	5%
9405.99.10	--De paja, mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del capítulo 46.	20.0%	5%
9405.99.21	---De loza o porcelana.	15.0%	5%
9405.99.31	---Para Lámparas de alumbrado no eléctrico.	15.0%	5%
9405.99.33	---Para proyectores.	15.0%	5%
9405.99.90	--Las demás.	15.0%	5%
9406.00.51	--Edificaciones.	15.0%	5%
9603.21.00	--Cepillos de dientes.	5.0%	5%
9612.10.00	-Cintas.	10.0%	5%

**Artículo Segundo:** De conformidad con lo previsto en el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**Artículo Tercero:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República  
MARTIN TORRIOS  
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.  
RICARDO ALBERTO ARIAS  
Ministro de Relaciones Exteriores  
MIGUEL HERAS CASTRO  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación  
LUIS E. BLANCO  
Ministro de Obras Públicas  
AIDA LIBIA M. DE RIVERA  
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
RAUL ARANGO GASTEAZORO  
Ministro de Comercio e Industrias  
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Ministro de Planificación  
y Política Económica  
JÓRGUE EDUARDO RITTER  
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.  
Ministro de la Presidencia y Secretario  
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
RESOLUCION No. 93  
(De 7 de agosto de 1997)

Por medio de la cual se acoge en forma favorable solicitud de las empresas TRANSPORTISTAS ASOCIADOS, S. A. y GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S. A. para la construcción, administración y operación de la Terminal de Transporte de la Provincia de Panamá ubicada en ALBROOK.

EL SUSCRITO DIRECTOR NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

C O N S I D E R A N D O:

Que con miras a garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre remunerado de pasajeros con eficiencia, economía y responsabilidad, el Gobierno ha promovido a los concesionarios de dicho servicio a fin de que busquen el financiamiento para la construcción de las estaciones terminales.

Que la mayoría de los concesionarios de las rutas interurbanas e interprovinciales se han constituido en una persona jurídica, a saber, TRANSPORTISTAS ASOCIADOS, S. A. sociedad inscrita a ficha 331018, rollo 54051, imagen 0034 de la Sección de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Público y quien a su vez, se han asociado con la empresa GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S. A. la cual está inscrita a Ficha 330635, Rollo 54350, Imagen 0002 de la Sección de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Público quienes a través de sus Representantes Legales han presentado solicitud de concesión a favor de la GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S. A. para la operación de una TERMINAL NACIONAL DE TRANSPORTE a ubicarse en ALBROOK.

Que la Ley 14 del 26 de mayo de 1993 determina que para la ubicación y el establecimiento de las condiciones y requisitos para el financiamiento, operación y administración de Terminales de Transporte Terrestre, el Ente Regulador debe consultar a los Consejos Técnicos Provinciales de Transporte, paso éste que ha sido dado por el Ente Regulador y así consta en las siguientes resoluciones: Resolución No. 1 del Consejo Técnico Provincial de Transporte de Colón, de 3 de junio de 1997; Resolución No. 1 del Consejo Técnico Provincial de Transporte de Coclé, de 8 de julio de 1997; Resolución No.10 del Consejo Técnico Provincial de Transporte de Herrera, de 9 de junio de 1997; Resolución 39 del Consejo Técnico de Transporte de la Provincia de Panamá, de 3 de julio de 1997; Resolución No. 19 del Consejo Técnico Provincial de Transporte de Los Santos, de 6 de junio de 1997; Resolución No.58 del Consejo Técnico Provincial de Transporte de Veraguas, de 7 de julio de 1997; Resolución No. 2-97 del Consejo Técnico Provincial de Transporte de Bocas del Toro, de 7 de julio de 1997, Resolución 8/N del Consejo Técnico Provincial de Chiriquí de fecha 7 de julio de 1997.

Que de acuerdo a la Ley 14 del 26 de mayo de 1993, en las concesiones de terminales de transporte, los concesionarios tendrán la primera opción para establecer y operar una Terminal de Transporte Terrestre lo cual se ha cumplido, pues éstos han suscrito un convenio de asociación en fecha 29 de abril de 1997 entre los representantes autorizados o presidentes de las rutas interprovinciales e interurbanas de las provincias de Chiriquí, Veraguas, Coclé, Bocas del Toro, Herrera, Los Santos, Colón y el sector Oeste de la Provincia de Panamá.

Que la ubicación para la construcción de la Terminal será en ALBROOK Corregimiento de Ancón, en un área de terreno de aproximadamente ocho (8) hectáreas, dentro de la superficie que fue adjudicada a CONSTRUCTORA LOS FUEROS, S. A. mediante Licitación Pública 06-ARI-96 y Resolución No.111-96 de la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interocéanica de 5 de diciembre de 1996 y que autoriza al grupo promotor inversionista GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S. A. la construcción de dicha Terminal en esos terrenos.

Que la peticionaria ofrecerá diversos servicios a las empresas transportistas y al pasajero que van consonados con el desarrollo del transporte en las grandes urbes metropolitanas, sirviendo a las rutas que provienen de sectores y comunidades alrededor de la Ciudad de Panamá, las provenientes del interior del país y servicios que se ofrecen a comunidades de escasa población de forma eficiente, económica ininterrumpida y segura.

Que la Sociedad TRANSPORTISTAS ASOCIADOS, S. A. ha celebrado un Convenio de Asociación de fecha 29 de abril de 1997 con la sociedad GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S. A. a fin de que ésta sociedad realice la administración y operación de la Terminal de Transporte de ALBROOK y cuyo propósito es lograr el desarrollo de ésta, albergando todas las rutas interprovinciales e interurbanas que convergen a la Ciudad de Panamá. Con ese convenio se logra el financiamiento para la construcción por parte de los inversionistas privados de dicha Terminal.

Que luego de evaluada la petición de las referidas empresas vemos que la empresa GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S. A. es una sociedad anónima compuesta por empresarios y por transportistas cuyo objetivo es lograr la construcción, administración y operación de la GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE ubicada en ALBROOK, con sujeción a las leyes que rigen el servicio de transporte público terrestre brindado de pasajeros y cuyo capital accionario en su mayoría pertenecerá a los transportistas.

Que dicha terminal será construida, según el proyecto y planes, en un plazo aproximado de diez y ocho (18) meses.

Que se han cumplido todos los requisitos legales contemplados en la Ley 14 de 26 de mayo de 1993 en lo que a concesiones para la operación y administración de Terminales se refiere, por lo que se.

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder la administración y operación de la Terminal de Transporte de Autobuses de ALBROOK a la Empresa GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE, S. A. la cual tendrá que garantizar al Estado la debida afluencia y efectividad

del servicio en las rutas interurbanas, interprovinciales e internacionales que convergen a la Ciudad de Panamá. establecer sus reglamentos administrativos y operativos, los cuales serán consultados a los Consejos Técnicos Provinciales de Transporte y aprobados por el Ente Regulador.

**SEGUNDO:** Quedan obligadas todas las rutas provinciales e interprovinciales que convergen del interior del país a la ciudad de PANAMA ubicarse en la TERMINAL DE ALBROOK en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la fecha en que ésta inicie sus operaciones.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**CUARTO:** Advertir a los interesados que contra esta Resolución proceden los Recursos de Reconsideración y Apelación. De presentarse uno u otro recurso o ambos, podrán hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 14 de 26 de mayo de 1993.

Decreto Ejecutivo 186 de 28 de junio de 1993.

Ley No.135 de 30 de abril de 1943.

Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946.

Dado en la Ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**JOSE ISMAEL HERRERA G.**

Director Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre  
Ministerio de Gobierno y Justicia

**ANA RIVERA**

Secretaria Ad-Hoc

**COMISION BANCARIA NACIONAL  
RESOLUCION EJECUTIVA No. 6-97  
(De 6 de agosto de 1997)**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN BANCARIA NACIONAL,**

en uso de las facultades establecidas en el  
Acuerdo 5-95 de 14 de diciembre de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que IBERATLANTICO BANK & TRUST, LTD. (antes: IBERBANK INTERNATIONAL, LTD., entidad bancaria constituida bajo las leyes de Bahamas, miembro del Grupo Banco Atlántico, mantiene en Panamá una Oficina de Representación debidamente autorizada con Licencia de Representación otorgada por esta Comisión mediante Resolución No.30-89 de 31 de octubre de 1989;

Que, por razones de índole corporativas, IBERATLANTICO BANK & TRUST, LTD. modificó su anterior razón social IBERBANK INTERNATIONAL, LTD., por la actual;

Que como resultado del cambio de razón social en la Casa Matriz, se requiere registrar en Panamá la nueva razón social para que sea identificada uniformemente la Oficina de Representación;

Que según lo dispuesto en el Acuerdo No.1-81 de 17 de febrero de 1981, el Banco ha presentado por intermedio de Apoderado Especial, solicitud de autorización para registrar en Panamá su nueva razón social; y

Que bajo los criterios de análisis previstos para estas solicitudes, la presente solicitud no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorizase a IBERBANK INTERNACIONAL, LTD. a utilizar como nueva razón social **IBERATLANTICO BANK & TRUST, LTD.**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

NESTOR MORENO  
Director Ejecutivo

**RESOLUCION No. 18-97**  
(De 6 de agosto de 1997)

**LA COMISION BANCARIA NACIONAL**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S. A. es un entidad bancaria constituida conforme las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 261368, Rollo 35813, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Resolución No.23-92 de 12 de agosto de 1992, esta Comisión otorgó a BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S. A. Licencia Internacional que lo faculta para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S. A. ha presentado por intermedio de apoderado especial solicitud de autorización para proceder con su Liquidación Voluntaria;

Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de 1970, esta Comisión cancelará la licencia de cualquier banco que cese de ejercer el negocio de banca;

Que según informe de Inspección Bancaria BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S. A. posee suficientes activos realizable para satisfacer todas sus obligaciones, y

Que la solicitud de BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S. A. no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada.

## RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S. A. su Liquidación Voluntaria.

ARTICULO 2: Déjase sin efecto la Resolución No.23-92 de 12 de agosto de 1992, mediante la cual se otorgó Licencia Internacional a BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S. A. y cancelase dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis ( 6 ) días del mes de agosto de mil novecientos noventa siete (1997).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Presidente

NESTOR MORENO  
Secretario

RESOLUCION No. 19-97  
(De 6 de agosto de 1997)

LA COMISIÓN BANCARIA NACIONAL  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 31-89 de 31 de octubre de 1989, esta Comisión otorgó a IBEROAMERICA INTERNATIONAL BANK, LTD., Licencia de Representación que lo autoriza para establecer una Oficina de Representación en Panamá;

Que IBEROAMERICA INTERNATIONAL BANK, LTD., ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial autorización para proceder al cierre de su Oficina de Representación y la cancelación de la respectiva Licencia de Representación; y

Que las razones expuestas por el Banco para solicitar el cierre y la cancelación de su licencia no merecen objeciones de estas Comisión, por lo que resulta procedente resolver de conformidad.

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorízase a IBEROAMERICA INTERNATIONAL BANK, LTD., el cierre de la Oficina de Representación que mantiene en la República de Panamá.

ARTÍCULO 2: Déjase sin efecto la Resolución No.31-89 de 31 de octubre de 1989, por la cual se otorgó Licencia de Representación a IBEROAMERICA INTERNATIONAL BANK, LTD., y cancelase dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis ( 6 ) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Presidente

NESTOR MORENO  
Secretario

RESOLUCION No. 21-97  
(De 6 de agosto de 1997)

**LA COMISIÓN BANCARIA NACIONAL**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.15-97 de 12 de junio de 1997, esta Comisión otorgó PERMISO TEMPORAL a **MIBANCO, S.A.** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia General;

Que **MIBANCO, S.A.**, sociedad constituida conforme legislación panameña, mediante Escritura Pública No. 4406 de 12 de junio de 1997 de la Notaría Primera de Circuito, inscrita en la Sección de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Público a Ficha: 331663, Rollo: 54734,Imagen: 0061, desde el 17 de junio de 1997, ha presentado por intermedio de Apoderado Especial, solicitud de LICENCIA GENERAL para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior; y

Que la solicitud de **MIBANCO, S.A.** satisface los criterios de esta Comisión para la autorización de Licencias Bancarias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Otórgase a **MIBANCO, S.A.** Licencia General que lo faculta indistintamente para efectuar negocio de banca en Panamá o en el exterior.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Presidente

NESTOR MORENO  
Secretario

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
RESOLUCION No. JD-091  
(De 25 de julio de 1997)

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**  
en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO**

Que, el numeral 4º del artículo 73 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, establece como una de las atribuciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos en materia de telecomunicaciones, el adoptar las medidas necesarias para procurar que los servicios de telecomunicaciones se brinden en forma eficiente, ininterrumpidos, sin interferencias y discriminación;

Que, el Artículo Primero de la Resolución No. JD-061, de 31 de enero de 1997, proferida por el Ente Regulador, ordena a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta o arrendamiento de equipos que utilicen frecuencias radioeléctricas para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de conformidad al contenido de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, cuya potencia radiada exceda de diez (10) milivatios, que se registren en el Ente Regulador antes del 1º de mayo de 1997;

Que, el Artículo antes citado establece que el registro se hará mediante el formulario identificado con el No.RE-01 que para tal efecto el Ente Regulador les proporcionará;

Que, al 1º de mayo de 1997 se han registrado ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos un total de sesenta y nueve (69) empresas que han cumplido con lo ordenado en la citada Resolución No.JD-061;

Que, el Artículo Segundo de la citada Resolución JD-061, establece que el Ente Regulador mediante Resolución procederá a autorizar únicamente a las personas que hayan cumplido con el correspondiente registro ante el Ente Regulador;

Que, en virtud de lo anterior es necesario acatar lo señalado en el Artículo Segundo de la Resolución No.JD-061 de 31 de enero de febrero de 1997;

#### RESUELVE :

**PRIMERO:** Autorizar a todas aquellas personas naturales y jurídicas que se han registrado ante el Ente Regulador mediante formulario No.RE-01, para que se dediquen a la venta o arrendamiento de equipos que utilicen frecuencias radioeléctricas para la prestación de servicios de telecomunicaciones en el territorio de la República de Panamá, las cuales se describen a continuación:

Abastos y Equipos Generales, S.A.	Marbere Corporation
Audio Foto Internacional, S.A.	Marine Electronic and Services,
Barcode de Panamá, S.A.	Medic Phone, S.A.
Beam Radio Internacional	Mobilphone de Panamá, S.A.
BSC de Panamá, S.A.	Multimax, S.A.
C Comunica, S.A.	Multitek Internacional, S.A.
Carlos Antonio Uribe Lara	Música y Deportes, S.A.
Cellphone Panamá Inc.	Muti Medios Communication S.A.
Cellular One Comunication, S.A.	Orlando Abdiel Aparicio Pinto
Celulares del Istmo, S.A.	Overseas Imports, Co.
Cinefoto, S.A.	Panafoto Internacional, S.A.
Communication Technology, Inc.	Panafoto, S.A.
Comunicaciones del Istmo, S.A.	Panama Supply & Services, Inc.
Comunicaciones Icom, S.A.	Productos Superiores, S.A.
Comunicaciones Personales	Professional Communications, Inc.
Desiluz, S.A./Tecnología Digital.	PROTECSA
Ecomsa Telecomunicaciones, S.A.	Quik Call Inc.
El Triángulo, S.A.	R.G. Electronics, S.A.
Electrónica Comercial, S.A..	Racom, S.A.
Electrónica Standard, S.A.	Radio Balboa, S.A.
Electrónica Tele-Com, S.A.	Radio Communication Company Inc.
Electrónico Balboa, S.A.	Radios y Antenas, S.A.
Empresas Romero, Inc.	RAPIDPHONE, S.A.
Fidanque Hermanos e Hijos, S.A.	Rentacel de Panamá, S.A.
From, S.A.	RODELAG, S.A
Galerías Fotokina	RYTMISA
Grupo RDS de Panamá, S.A.	S.S. Telecomunicaciones,S.A.
Inversiones Locrica, S.A.	Servicios Electrónicos Chiricanos
Ismael Angel Gálvez Pérez	Sicom, S.A.
KADAIR, S.A.	Sonitel, S.A.
Leocomm de Panamá, S.A.	Technical Services Ltd., S.A.
	Telcar, S.A.

Telcomba, S.A.  
Tele Communication Contractor, S.A.  
Telepoint, S.A.  
Telesistemas, S.A.  
Teltronics, S.A.  
Video Foto Internacional, S.A.

**SEGUNDO:** ANUNCIAR, que de conformidad con lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución No. JD-061 de 31 de enero de 1997, aquellas personas que a partir del 1º de julio de 1997, deseen dedicarse a la venta o arrendamiento de equipos de telecomunicaciones o que deseen suspender dicha actividad deberán registrarse en el Ente Regulador dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, mediante el Formulario No.RE-01, procediéndose según sea el caso, a incluirlas o excluirlas mediante Resolución que para tal efecto emita esta entidad reguladora.

**TERCERO:** ADVERTIR que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta o arrendamiento de equipos que utilicen frecuencias radioeléctricas para la prestación de servicios de telecomunicaciones de acuerdo al contenido de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, para sus transmisiones dentro del territorio nacional y que no han sido autorizadas por el Ente Regulador, serán sancionadas con una multa que oscilarán entre B/.10,000.00 y B/.100.000.00.

**CUARTO:** Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

**Fundamento de Derecho:** Ley No.26 de 29 enero de 1996; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; y Resolución No.JD-061 de 31 de enero de 1997.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**NILSON A. ESPINO**  
Director

**RAFAEL A. MOSCOTE**  
Director

**JOSE GUANTI G.**  
Director Presidente

**RESOLUCION No. JD-095**  
(De 11 de agosto de 1997)

**El Ente Regulador de los Servicios Públicos**  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley No.26 de 29 de enero de 1996, se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos, quien tendrá a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos, con sujeción a las disposiciones de esta Ley y las respectivas normas vigentes sectoriales en materia de servicios públicos;

Que, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley No.26 de 1996, antes citada, el Ente Regulador será dirigido y administrado por una junta directiva compuesta por tres miembros principales, denominados directores;

Que, el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley No.26 en referencia, señala que la Junta Directiva del Ente Regulador tiene entre sus atribuciones establecer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos para el año siguiente, a más tardar el quince de julio de cada año, el cual será remitido al Órgano Ejecutivo para su debida consideración y aprobación, previo el cumplimiento del

proceso presupuestario prescrito por la ley y su incorporación en el Proyecto de Presupuesto General del Estado;

Que, el día 15 de julio del año que decurre, se reunió la Junta Directiva del Ente Regulador y aprobó el presupuesto de la institución para el año fiscal de 1998;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Establecer y aprobar en la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.7,104,550.00), el presupuesto del Ente Regulador de los Servicios Públicos para el año fiscal de 1998.

**SEGUNDO:** Remitir el presupuesto de ingresos y egresos para el año fiscal de 1998, al Órgano Ejecutivo para su debida consideración y aprobación, previo el cumplimiento del proceso presupuestario prescrito por la ley, para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto General del Estado.

**TERCERO:** Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No.26 de 29 de enero de 1996.

**NILSON A. ESPINO**  
Director

**RAFAEL A. MOSCOTE**  
Director

**JOSE GUANTI G.**  
Director Presidente

#### AVISOS

##### AVISO

Por este medio se le comunica al público en general que la señorita **SHRILL JANETTE FIGUEROA GUEVARA** con cédula de identidad personal Nº 4-149-582 con establecimiento en Calle 50 edificio Mirador 50 apartamento 9E con Registro Nº 1326 Tipo "B" para persona natural, del 04 de agosto de 1995. Se cancelará debido a que se abrirá un Registro Comercial tipo "B" para persona jurídica denominado de igual forma **PANAMA TREASURE**, cuyo representante legal será el señor **ANDRES VILLARREAL J.**, varón, panameño, soltero con cédula de identidad personal 2-723-1563 y la

misma iniciará operaciones con un Registro Comercial tipo "B" utilizando como nombre **PANAMA TREASURE**, el mismo estará ubicado en SAN FRANCISCO CL. 69 EDIFICIO LIZ MARIE apartamento Nº 8.

**SHRILL FIGUEROA GUEVARA**

Céd. 4-149-582

L-440-230-90

Tercera publicación

##### AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos del conocimiento público que la empresa **F R E E P O R T RESTAURANTS, INC.**, sociedad debidamente

inscrita a la Ficha 332213, Rollo 54928 e Imagen 0047 de la Sección de

**Micropelículas** (Mercantil) del Registro Público ha adquirido la propiedad de los establecimientos denominados **PIZZA HUT** ubicados en la ciudad de Panamá y Chorrera.

**EDWARD JOSHUA HENRIQUEZ LEVY**  
Presidente  
Cédula 3-34-287  
L-440-260-56

Tercera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que he

traspasado al señor Chong Kwaz Lee Pan, con cédula N-18-979, mis negocios denominados

**"ABARROTERIA Y CARNICERIA MARISOL"**, ubicado en Urbanización Jorge Illueca Nº 119, del Corregimiento de Tocumen y el

denominado **"PANADERIA Y MINI SUPER 9 DE ENERO"**, ubicado en la Barriada 9 de Enero, Corregimiento Amelia Denis de Icaza Nº L-285, Distrito de San Miguelito.

Fdo. Gordón Wong Kinglow  
Cédula 3-27-965  
L-440-220-44

Tercera publicación

##### AVISO

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 2599, del 10 de marzo de 1993, otorgada ante el Notario Décimo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de **Micropelículas** (Mercantil) del Registro Público a Ficha 270197, Rollo 38056, Imagen 0002 con la razón social **MACRO COMPUTING SERVICE CORP.**, no será responsable por ningún compromiso, transacción o actividad comercial en compra y venta, adquisición u otra actividad a partir de la fecha de esta publicación del establecimiento

comercial denominado **ROYAL MOTORS** y que en su defecto y para su efecto de ahora en adelante será responsable de todo compromiso, transacción o actividad comercial en **compra y venta**, adquisición u otra actividad la razón social **MOTORES ROYAL, S.A.**, que según consta en la Escritura Pública Nº 430 del 13 de enero de 1997, otorgada ante el Notario Décimo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de **Micropelículas (Mercantil)** del Registro Público a Ficha 325260, Rollo 52639, Imagen 0002.

Panamá, 18 de agosto de 1997.  
L-440-277-51  
Segunda publicación

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Pública Número 8821, de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER 168** a la señora Alicia Kam Lin Chong de Law.

Ezequiel Vega  
8-42-541  
L-440-234-80  
Primera publicación

AVISO  
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso que yo, **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ**, con cédula Nº 7-93-138, he vendido el negocio denominado **JARDIN YESSENIA YISSEL**, licencia comercial Nº

9548, ubicado en El Tírao de la Provincia de Darién, a la señora Neisa Omaira Rodríguez de Aparicio, cédula Nº 7-92-589  
L-440-287-81  
Primera publicación

## AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo **YU SHUI KAM DE PINED**, con cédula de identidad personal N-17-383, aviso que he vendido el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA CASA LEON** a la sociedad **ABECA, S.A.**, inscrita a Ficha 333468, Rollo 55391, Imagen 0002, Sección de **Micropelículas Mercantil**, del Registro Público.

L-440-345-20  
Primera publicación

AVISO  
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, **SERVINDUSTRIAS, S.A.**, hace de conocimiento público que mediante Escritura Pública Nº 9500 de 25 de julio de 1997, otorgada ante la Notaria Décima del Circuito de Panamá, ha vendido a la Sociedad **ARINAZLE, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 332593, Rollo 55040, Imagen 34 de la Sección de **Micropelículas del Registro Público**, el establecimiento comercial denominado **"CANTINA METROPOL"**, ubicado en Calle Q, final Nº 34 Curundú, Ciudad de Panamá, el cual opera con Licencia Comercial Tipo B, Registro Nº 30219, concedida

mediante Resolución Nº 902 del 13 de mayo de 9186  
**SERVINDUSTRIAS, S.A.**  
L-440-286-42  
Primera publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública Nº 5-104 de 25 de junio de 9197: extendida en la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá: microfilmada en la Ficha 101976, Rollo 55195, Imagen 0071, de 16 de julio de 1997 en la Sección de **Micropelícula Mercantil** del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PERFUMS INTERNACIONAL S.A.**  
L-440-342-53  
Única publicación

## AVISO

## EDICTO EMPLAZATORIO

REPUBLICA DE PANAMA  
ORGANO JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO  
DE CIRCUITO CIVIL  
EDICTO  
EMPLAZATORIO Nº 7  
La suscrita Juez Octava de Circuito Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

La sociedad **CIA. DISTRIBUIDORA DEL**

**CENTRO, S.A. DE C.V.** y a su representante legal, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por si o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Cancelación contra la marca de fábrica **ONDAFLEX**,

Registro Nº 74672, promovido en su contra por **REVLON CONSUME PRO PRODUCTS CORPORATION**. Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrara un Defensor de Ausente con quien se continuara el proceso. Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible

de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora, para su legal publicación  
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 99 y 1002 del Código Judicial  
Panamá, ocho (8) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997)  
La Juez,  
**LICDA. MARIA TERESA**

**GARCIA S, DE VASQUEZ.**  
El Secretario,  
**LICDO. JOSE EVERARDO CABALLERO E.**  
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original  
**LICDO. JOSE CABALLERO E.**  
Secretario  
L-440-342-87  
Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 259-DRA-97  
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MARIO OSCAR VASQUEZ (L)** **OSCAR VASQUEZ TORRES (U)**, vecino (a) de José Domingo Espinar, corregimiento Panamá, Distrito de

Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 7-63-985 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-5-320-97, según plano aprobado Nº 803-04-12811 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable,

con una superficie de 1 Has - 8.214-27 M 2, ubicada en Cabuya, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Camino de tierra hacia Juan Bautista y a Cabuya.  
**SUR:** Manuel de Jesús

Cabeza  
**ESTE:** Eustacio Guzman  
**OESTE:** Manuel de Jesus Cabaza.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Chame o en las oficinas del mismo se entregaran al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de julio de 1997.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-440-292-74  
Única Publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO Nº 108

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ESTEBAN RAFAEL RUIZ JAEN**, panameño, mayor de edad, unido, Oficio Técnico en Refrigeración, con residencia en Barriada El Trapichito, Casa Nº 6430, Teléfono Nº 253-6477, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 2-75-738, en representación de **ARIADNA IDISBETH RUIZ PITTI**, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Jessica, de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son

los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Estybany M. Ruiz con 61.198 Mts.

SUR: Calle Jessica con 60.00 Mts. 2

ESTE: Calle El Raudal con 20.00 Mts. 2

OESTE: Calle Janeth con 20.00 Mts. 2

Area total del terreno, mil doscientos diez metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (1,210.79 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde  
(Fdo.) Sr. ELIAS  
CASTILLO  
DOMINGUEZ  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA  
B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997)

SRA. CORALIA B  
DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección  
de Catastro Municipal  
L-440-257-41  
Única publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA

SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO Nº 109

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**ESTEBAN RAFAEL RUIZ JAEN**,

panameño, mayor de edad, unido, Oficio Técnico en

Refrigeración, con

residencia en Barriada

El Trapichito, Casa Nº

6430, Teléfono Nº 253-

6477, portador de la

cédula de Identidad

Personal Nº 2-75-738,

en representación de

**EVELYN RUIZ UREÑA**,

ha solicitado a este

despacho que le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno

Municipal, urbano

localizado en el lugar

denominado Calle

Jessica, de la Barriada

El Raudal, corregimiento

El Coco, donde se

llevará a cabo una

construcción

distinguida con el

número ..... y cuyos

linderos y medidas son

los siguientes:

NORTE: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad del

Municipio de La

Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Calle Jessica con

30.00 Mts. 2

ESTE: Calle Janeth con

40.00 Mts. 2

Area total del terreno,

mil doscientos metros

cuadrados (1,200.00

Mts. 2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente

Edicto en un lugar

visible al lote de terreno

solicitado, por el término

de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde  
(Fdo.) Sr. ELIAS  
CASTILLO  
DOMINGUEZ  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA  
B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección  
de Catastro Municipal  
L-440-257-25  
Única publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO Nº 110

El suscrito Alcalde del

Distrito de La

Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

**ESTEBAN RAFAEL RUIZ JAEN**,

panameño, mayor de edad, unido, Oficio Técnico en

Refrigeración, con

residencia en Barriada

El Trapichito, Casa Nº

6430, Teléfono Nº 253-

6477, portador de la

cédula de Identidad

Personal Nº 2-75-738,

en representación de

**CARLOS ALBERTO RUIZ UREÑA**, ha

solicitado a este

despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Jessica, de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Jessica con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

2

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 40.00 Mts.

2

OESTE: Calle Evelyn con 40.00 Mts.

Area total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde  
(Fdo.) Sr. ELIAS  
CASTILLO  
DOMINGUEZ  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA  
B.

**DE ITURRALDE**  
Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

**SRA. CÓRALIA B.**  
**DE ITURRALDE**  
Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-440-258-30  
Única publicación

**SUR:** Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Ariadna Ruiz con 61.198 Mts. 2

**ESTE:** Calle El Raudal con 20.00 Mts. 2  
**OESTE:** Calle Janeth con 20.00 Mts 2  
Área total del terreno, mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (1,234.66 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan

**HACE SABER:**  
Que el señor (a)

**ESTEBAN RAFAEL RUIZ JAEN,** panameño, mayor de edad, unido, Oficio Técnico en Refrigeración, con residencia en Barriada El Trapichito, Casa N° 6430, Teléfono N° 253-6477, portador de la cédula de Identidad Personal N° 2-75-738, en representación de

**ESTIBANY MICHELE RUIZ REYNA,** ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Raudal y Calle Janeth, de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**El Alcalde**

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA

B.

**DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original La Chorrera, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

**SRA. CORALIA B.**

**DE ITURRALDE**  
Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-440-258-96  
Única publicación

**DISTRITO DE LA CHORRERA**  
**EDICTO N° 112**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a)

**ESTEBAN RAFAEL RUIZ JAEN,**

panameño, mayor de edad, unido, Oficio

Técnico en Refrigeración, con

residencia en Barriada

El Trapichito, Casa N°

6430, Teléfono N° 253-6477, portador de la

cédula de Identidad

Personal N° 2-75-738,

en representación de

**ESTIBANY MICHELE RUIZ REYNA,** ha

solicitado a este despacho que le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno

Urbanizado en el

lugar denominado

Calle Jessica, de la

Barriada El Raudal,

corregimiento El Coco,

donde se llevará a cabo

una construcción

distinguida con el

número ..... y cuyos

linderos y medidas son

los siguientes:

**NORTE:** Calle Jessica

con 30.00 Mts.

**SUR:** Resto de la Finca

6028, Tomo 194, Folio

104, propiedad del

Municipio de La

Chorrera con 30.00 Mts.

**2**

**ESTE:** Calle Janeth con

40.00 Mts. 2

**OESTE:** Resto de la

Finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, ocupado por

Carlos A. Ruiz con

40.00 Mts. 2

**Área total del terreno:**

mil doscientos metros

cuadrados (1,200.00

Mts. 2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal

N° 11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente

Edicto en un lugar

visible al lote de terreno

solicitado, por el término

de diez (10) días para

que dentro de dicho

plazo o término puedan

oponerse la (s) persona

(s) que se encuentran

afectadas.

Entréguese sendas

copias del presente

Edicto al interesado

para su publicación por

una sola vez en un

periódico de gran

circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1º de

agosto de mil

novecientos noventa y

siete.

**El Alcalde**

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA

B.

**DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su

original La Chorrera,

primero (1º) de agosto

de mil novecientos

novecientos noventa y

siete.

plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1º de agosto de mil novecientos noventa y siete.

**El Alcalde**  
(Fdo.) Sr. ELIAS  
CASTILLO  
DOMINGUEZ  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA  
B.

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno

Urbanizado en el

lugar denominado

Calle Jessica, de la

Barriada El Raudal,

corregimiento El Coco,

donde se llevará a cabo

una construcción

distinguida con el

número ..... y cuyos

linderos y medidas son

los siguientes:

**NORTE:** Calle Jessica con 20.00 Mts.

**SUR:** Resto de la Finca

6028, Tomo 194, Folio

104, ocupado por

Esteban Ruiz Pitti con 20.00 Mts. 2

**ESTE:** Calle El Raudal con 60.00 Mts. 2

**OESTE:** Calle Janeth con 60.00 Mts. 2

Área total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan

oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1º de agosto de mil novecientos noventa y siete.

**El Alcalde**  
(Fdo.) Sr. ELIAS  
CASTILLO  
DOMINGUEZ  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA  
B.

**DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su

original La Chorrera,

primero (1º) de agosto

de mil novecientos

novecientos noventa y

siete.

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL**  
**DE LA CHORRERA**  
**SECCION DE CATASTRO**  
**ALCALDIA DEL**

noventa y siete (1997).  
**SRA. CORALIA B.**  
**DE ITURRALDE**  
**Jefe de la Sección**  
**de Catastro Municipal**  
**L-440-258-14**  
**Unica publicación**

**DIRECCION DE**  
**INGENIERIA**  
**MUNICIPAL**  
**DE LA CHORRERA**  
**SECCION DE**  
**CATASTRO**  
**ALCALDIA DEL**  
**DISTRITO DE**  
**LA CHORRERA**  
**EDICTO Nº 114**

El suscrito Alcalde del  
 Distrito de La  
 Chorrera.

**HACE SABER:**

Que el señor (a)  
**ESTEBAN RAFAEL**  
**RUIZ JAEN**,  
 panameño, mayor de  
 edad, unido, Oficio  
 Técnico en  
 Refrigeración, con  
 residencia en Barriada  
 El Trapichito, Casa Nº  
 6430, Teléfono Nº 253-  
 6477, portador de la  
 cédula de Identidad  
 Personal Nº 2-75-738,  
 en representación de  
**LOOURDES**  
**ELIZABETH RUIZ**  
**REYNA**, ha solicitado a  
 este despacho que le  
 adjudique a Título de  
 Plena Propiedad, en  
 concepto de venta un  
 lote de Terreno  
 Municipal, urbano  
 localizado en el lugar  
 denominado Calle  
 Evelyn, de la Barriada  
 El Raudal, corregimiento  
 El Coco, donde se llevará a cabo  
 una construcción  
 distinguida con el  
 número ..... y cuyos  
 linderos y medidas son  
 los siguientes:

**NORTE:** Resto de la  
 Finca 6028, Tomo 194,  
 Folio 104, propiedad del  
 Municipio de La  
 Chorrera con 60.00  
 Mts.

**SUR:** Resto de la Finca  
 6028, Tomo 194, Folio  
 104, ocupado por  
 Evelyn Ruiz R. con  
 60.00 Mts. 2

**ESTE:** Calle Janeth con  
 20.00 Mts 2

**OESTE:** Calle Evelyn  
 con 20.00 Mts. 2  
 Area total del terreno.  
 mil doscientos metros  
 cuadrados (1,200.00  
 Mts. 2).

Con base a lo que  
 dispone el Artículo 14  
 del Acuerdo Municipal  
 Nº 11 del 6 de marzo de  
 1969, se fija el presente  
 Edicto en un lugar  
 visible al lote de terreno  
 solicitado, por el término  
 de diez (10) días para  
 que dentro de dicho  
 plazo o término puedan  
 oponerse la (s) persona  
 (s) que se encuentran  
 afectadas.

Entréguese sendas  
 copias del presente  
 Edicto al interesado  
 para su publicación por  
 una sola vez en un  
 periódico de gran  
 circulación y en la  
 Gaceta Oficial.  
 La Chorrera, 1º de  
 agosto de mil  
 novecientos noventa y  
 siete.

**El Alcalde**  
 (Fdo.) **Sr. ELIAS**  
**CASTILLO**  
**DOMINGUEZ**  
**Jefe de la Sección**  
**de Catastro**  
 (Fdo.) **SRA. CORALIA**  
**B.**

**DE ITURRALDE**  
 Es fiel copia de su  
 original. La Chorrera,  
 primero (1º) de agosto  
 de mil novecientos  
 noventa y siete (1997).  
**SRA. CORALIA B.**  
**DE ITURRALDE**  
**Jefe de la Sección**  
**de Catastro Municipal**  
**L-440-257-91**  
**Unica publicación**

**DIRECCION DE**  
**INGENIERIA**  
**MUNICIPAL**  
**DE LA CHORRERA**  
**SECCION DE**  
**CATASTRO**  
**ALCALDIA DEL**  
**DISTRITO DE**  
**LA CHORRERA**  
**EDICTO Nº 115**

El suscrito Alcalde del  
 Distrito de La  
 Chorrera.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a)  
**ESTEBAN RAFAEL**

**RUIZ JAEN**, panameño, mayor de  
 edad, unido. Oficio  
 Técnico en  
 Refrigeración, con  
 residencia en Barriada  
 El Trapichito, Casa Nº  
 6430, Teléfono Nº 253-  
 6477, portador de la  
 cédula de Identidad  
 Personal Nº 2-75-738,

en representación de  
**ESTEBAN RAFAEL**  
**RUIZ PITTI**, ha  
 solicitado a este  
 despacho que le  
 adjudique a Título de  
 Plena Propiedad, en  
 concepto de venta un  
 lote de Terreno  
 Municipal, urbano  
 localizado en el lugar  
 denominado Calle el  
 Raudal y Calle Janeth,  
 de la Barriada El  
 Raudal, corregimiento  
 El Coco, donde se  
 llevará a cabo una  
 construcción distinguida  
 con el número ..... y  
 cuyos linderos y  
 medidas son los  
 siguientes:

**NORTE:** Resto de la  
 Finca 6028, Tomo 194,  
 Folio 104, ocupado por  
 Rafael E. Ruiz con  
 60.00 Mts.  
**SUR:** Resto de la Finca  
 6028, Tomo 194, Folio  
 104, propiedad del  
 Municipio de La  
 Chorrera con 60.00 Mts.  
**ESTE:** Calle El Raudal  
 con 20.00 Mts. 2  
**OESTE:** Calle Janeth  
 con 20.00 Mts. 2  
 Area total del terreno.  
 mil doscientos metros  
 cuadrados (1,200.00  
 Mts. 2).

Con base a lo que  
 dispone el Artículo 14  
 del Acuerdo Municipal  
 Nº 11 del 6 de marzo de  
 1969, se fija el presente  
 Edicto en un lugar  
 visible al lote de terreno  
 solicitado, por el término  
 de diez (10) días para  
 que dentro de dicho  
 plazo o término puedan  
 oponerse la (s) persona  
 (s) que se encuentran  
 afectadas.

Entréguese sendas  
 copias del presente  
 Edicto al interesado  
 para su publicación por  
 una sola vez en un periódico  
 de gran circulación y en la  
 Gaceta Oficial.  
 La Chorrera, 1º de  
 agosto de mil  
 novecientos noventa y  
 siete.

**El Alcalde**  
 (Fdo.) **Sr. ELIAS**  
**CASTILLO**  
**DOMINGUEZ**  
**Jefe de la Sección**  
**de Catastro**  
 (Fdo.) **SRA. CORALIA**  
**B.**

**DE ITURRALDE**

una sola vez en un  
 periódico de gran  
 circulación y en la  
 Gaceta Oficial.  
 La Chorrera, 1º de  
 agosto de mil  
 novecientos noventa y  
 siete.

**El Alcalde**  
 (Fdo.) **Sr. ELIAS**  
**CASTILLO**  
**DOMINGUEZ**  
**Jefe de la Sección**  
**de Catastro**  
 (Fdo.) **SRA. CORALIA**  
**B.**

**DE ITURRALDE**  
 Es fiel copia de su  
 original. La Chorrera,  
 primero (1º) de agosto  
 de mil novecientos  
 noventa y siete (1997).  
**SRA. CORALIA B.**  
**DE ITURRALDE**  
**Jefe de la Sección**  
**de Catastro Municipal**  
**L-440-256-78**  
**Unica publicación**

**DIRECCION DE**  
**INGENIERIA**  
**MUNICIPAL**  
**DE LA CHORRERA**  
**SECCION DE**  
**CATASTRO**  
**ALCALDIA DEL**  
**DISTRITO DE**  
**LA CHORRERA**  
**EDICTO Nº 116**

El suscrito Alcalde del  
 Distrito de La  
 Chorrera.

**HACE SABER:**

Que el señor (a)  
**ESTEBAN RAFAEL**  
**RUIZ JAEN**, panameño, mayor de  
 edad, unido. Oficio  
 Técnico en

Refrigeración, con  
 residencia en Barriada  
 El Trapichito, Casa Nº  
 6430, Teléfono Nº 253-  
 6477, portador de la  
 cédula de Identidad  
 Personal Nº 2-75-738,  
 en representación de

**GLADYS ENELDA**  
**RUIZ UREÑA**, ha  
 solicitado a este  
 despacho que le  
 adjudique a Título de  
 Plena Propiedad, en  
 concepto de venta un  
 lote de Terreno  
 Municipal, urbano  
 localizado en el lugar  
 denominado Calle  
 Jessica de la Barriada

**El Alcalde**  
 (Fdo.) **Sr. ELIAS**  
**CASTILLO**  
**DOMINGUEZ**  
**Jefe de la Sección**  
**de Catastro**  
 (Fdo.) **SRA. CORALIA**  
**B.**

**DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su

original. La Chorrera,  
 primero (1º) de agosto  
 de mil novecientos  
 noventa y siete (1997).  
**SRA. CORALIA B.**  
**DE ITURRALDE**  
**Jefe de la Sección**  
**de Catastro Municipal**  
**L-440-257-09**  
**Unica publicación**

**El Raudal,**  
 corregimiento El Coco,  
 donde se llevará a cabo  
 una construcción  
 distinguida con el  
 número ..... y cuyos  
 linderos y medidas son  
 los siguientes:

**NCRTE:** Resto de la  
 Finca 6028, Tomo 194,  
 Folio 104, ocupado por  
 Jessica L. Ruiz con  
 30.00 Mts.

**SUR:** Calle Jessica con  
 30.00 Mts. 2  
**ESTE:** Calle Evelyn con  
 40.00 Mts. 2  
**OESTE:** Resto de la  
 Finca 6028, Tomo 194,  
 Folio 104, propiedad del  
 Municipio de La Chorrera  
 con 40.00 Mts. 2

Area total del terreno.  
 mil doscientos metros  
 cuadrados (1,200.00  
 Mts. 2).

Con base a lo que  
 dispone el Artículo 14 del  
 Acuerdo Municipal Nº 11  
 del 6 de marzo de 1969,  
 se fija el presente Edicto  
 en un lugar visible al lote  
 de terreno solicitado, por  
 el término de diez (10)  
 días para que dentro de dicho  
 plazo o término puedan  
 oponerse la (s) persona  
 (s) que se encuentran  
 afectadas.

Entréguese sendas  
 copias del presente  
 Edicto al interesado para  
 su publicación por una  
 sola vez en un periódico  
 de gran circulación y en la  
 Gaceta Oficial.

**La Chorrera, 1º de**  
**agosto de mil**  
**novecientos noventa y**  
**siete.**

**El Alcalde**  
 (Fdo.) **Sr. ELIAS**  
**CASTILLO**  
**DOMINGUEZ**  
**Jefe de la Sección**  
**de Catastro**  
 (Fdo.) **SRA. CORALIA**  
**B.**

**DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su  
 original. La Chorrera,  
 primero (1º) de agosto  
 de mil novecientos  
 noventa y siete (1997).  
**SRA. CORALIA B.**  
**DE ITURRALDE**  
**Jefe de la Sección**  
**de Catastro Municipal**  
**L-440-257-09**  
**Unica publicación**